

CRÉDITO REAL[®]

Rebasa tus límites.

CRÉDITO REAL INFORMA

Ciudad de México, México, a 04 de octubre del 2023

Octavo Informe Parcial del Liquidador de
Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.
("CRÉDITO REAL" o "Sociedad")

El suscrito, Fernando Alonso de Florida Rivero, liquidador judicial de la Sociedad, rindo octavo informe parcial de actividades para la liquidación de la Sociedad durante el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de septiembre del 2023, inclusive (el "**Periodo del Reporte**").

- 1. Contabilidad.** Se continúa el análisis de la contabilidad de la Sociedad para identificar con total certeza y precisión los activos y pasivos de CRÉDITO REAL y el proceso para la dictaminación de los estados financieros de la Sociedad.
- 2. Negociaciones con Acreedores.** Se continúan negociaciones con acreedores de la Sociedad, con avances sustanciales. A la fecha de conclusión del Periodo de Reporte, CRÉDITO REAL no mantiene adeudo alguno con Nacional Financiera S.N.C., I.B.D.
- 3. Liquidación de Activos.** Dentro del Periodo del Reporte CRÉDITO REAL **(i)** consumó la venta de su participación indirecta en el capital de *Instacredit*, la cual tiene operaciones en Centroamérica; y, **(ii)** consumó la venta de la cartera de arrendamiento automotriz de CR-Fact, S.A.P.I. de C.V., subsidiaria de la Sociedad.
- 4. Procedimientos Judiciales.** Continúan en curso y pendientes de resolución, **(i)** el procedimiento de insolvencia (*Chapter 11*) promovido por un grupo minoritario de tenedores de bonos emitidos por la Sociedad en los Estados Unidos de América, cuya procedencia fue oportunamente cuestionada por la Sociedad ante el Tribunal de Quiebras de Delaware, al tiempo que la Sociedad presentó solicitud de reconocimiento en dicho país del procedimiento de disolución y liquidación de la Sociedad ante los tribunales competentes en México; y, **(ii)** el recurso de apelación promovido por accionistas minoritarios contra la sentencia que reconoció en definitiva la disolución y decretó la puesta en liquidación de la Sociedad ("**Sentencia de Disolución**"), así como diversos otros procedimientos derivados de tal apelación. El juez de distrito en la Ciudad de México que conoció el amparo promovido por parte de una minúscula porción de acreedores quirografarios (básicamente bonistas) impugnando la Sentencia de Disolución, resolvió negar el amparo solicitado mediante sentencia de 31 de mayo del 2023, misma que fue recurrida por los quejosos, quienes posteriormente desistieron del recurso y del amparo, por lo que se resolvió por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito decretar el sobreseimiento en el juicio de amparo.
- 5. Obligaciones Fiscales.** Se continúa dando seguimiento puntual **(i)** al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad; **(ii)** a las auditorías en curso iniciadas por el Servicio de Administración Tributaria; y, **(iii)** al pago de impuestos y contribuciones federales.

FERNANDO ALONSO DE FLORIDA RIVERO



CONTACTO

Relación con Inversionistas y Medios:
investor_relations@creditoreal.com.mx

Crédito Real, S.A.B. de C.V. SOFOM, E.N.R.
Insurgentes Sur #730 Col. del Valle, Alc. Benito Juárez,
Ciudad de México C.P. 03103

Copyright 2019© Crédito Real, All rights reserved.

